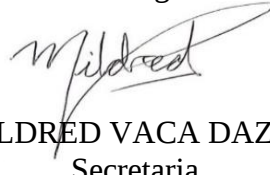


INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202200301 00 (C202200301)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 18 de noviembre de 2022 la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, encontrándose pendiente su calificación.



MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

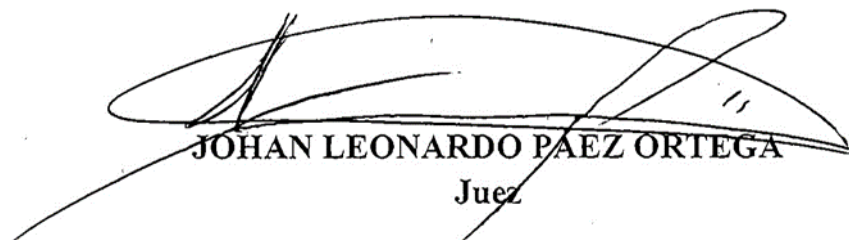
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. AJUSTE la pretensión del literal c respecto del valor total de las cuotas adeudadas, pues no son claras las sumas allí indicadas.
2. ALLEGUE el certificado de existencia y representación de la sociedad AECSA S.A. expedido por la Cámara de Comercio, enunciada como prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez